



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de abril de 2010
No. 65

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

REVALIDACION DE AUTORIZACION ASE/SP/RA-I/001/10-01/III
EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSFERENCIAS
BLINDADAS, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 331-A1, 389-A1, 351-A1, 1167, 1168, 1169, 1173,
021-C1, 253-B1, 254-B1, 255-B1, 256-B1, 257-B1, 258-B1, 259-B1,
260-B1, 261-B1, 262-B1, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165,
1166, 1176, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1177,
391-A1, 392-A1, 395-A1, 396-A1, 248-B1, 249-B1, 251-B1 y 252-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1158, 390-A1, 394-A1,
1171, 1172, 393-A1, 1174, 1170, 248-B1, 250-B1 y 1175.

FE DE ERRATAS: Del edicto 311-A1, promovido por ING.
HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., publicado los días 17 de marzo y 5 de
abril del año en curso.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/055/RA-I/001/09-11

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción III, 7, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **revalidación de autorización ASE/SP/RA-I/001/10-01/III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TRANSFERENCIAS BLINDADAS, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.**Vigencia al 23 de Enero de 2011**

No omitiendo señalar que la presente revalidación de autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0144/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MACIEL RAMIREZ FELIX y CONCEPCION CORONEL GARCIA DE MACIEL, expediente número 0144/2009, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica, para los efectos legales a que haya lugar, y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento con el número oficial veinticinco "E" de la calle Tultepec, vivienda seis, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana treinta y tres, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección" perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los

artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles (. . .).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a nueve de marzo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

331-A1.-22 marzo y 8 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ISIDRO MARTINEZ MORALES y OTRO, expediente 626/08, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, ordenó sacar a primera almoneda, el inmueble materia del juicio consistente en el inmueble ubicado en la calle Serenata 12-A, casa dúplex en condominio número 54, departamento 02, lote 6, manzana 21, fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, las diez horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, debiendo anunciarse su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los Tableros de Aviso de Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, en la oficina de recepción de rentas, en el boletín judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, México, Distrito Federal a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. ". . . como lo solicita para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día veinte de abril del año en curso, debiendo prepararse en términos de lo ordenado

en proveído de cinco de noviembre del dos mil nueve, precisándose que el bien materia de la almoneda es el ubicado en calle de Serenata 12-A, casa dúplex en condominio número 54, departamento 02, lote 6, manzana XXI (romano), fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-México, D.F., a 1 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

331-A1.-22 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan número 133, quinto piso, colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL PILAR MEJIA JUAREZ, expediente número 1513/2006, el C. Juez dicto un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita, se señalan las once horas del día veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda de los Lirios, número veintisiete-A, lote catorce, manzana XLVI, colonia fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Código Postal 54987, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia, anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Crónica de Hoy, a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por los numerales 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles no reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior, con fundamento en los artículos 570, 572 y 573 del ordenamiento legal ya invocado.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Alberto Martínez Fragoso, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

331-A1.-22 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

EXTRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE "LA AURORA", S.A., promueve por conducto de sus apoderados legales BUENAVENTURA JURADO RANGEL, CRISPIN CIRIACO QUIJADA y JUAN RUIZ BERMUDEZ, en el expediente 1052/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, contra BANCO SANTANDER SERFIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO y como tercero llamado a juicio ARTURO ALONSO CASSANI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Mediante resolución judicial se declare la extinción del fideicomiso constituido, bajo la escritura número ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, ante el Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, notario público número treinta y uno del Distrito Federal, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta, como se acredita con el documento que se anexa al presente escrito como documento base de la acción. B).- Se ordene al titular del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (hoy demandado) la cancelación del gravamen que afecta el inmueble denominado "CARMEN GRANDE" materia del fideicomiso descrito en la prestación marcada con el inciso a), inscrito en la Sección Primera, Partida quinientos treinta y tres, volumen catorce, libro uno, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. C).- Mediante sentencia correspondiente se extinga el fideicomiso antes referido y en consecuencia se decrete la devolución del inmueble denominado "CARMEN GRANDE", a los fideicomitentes, "Extrabajadores de la que fue Fábrica de Yute La Aurora, S.A.", ordenando al C. Registrador Público de la Propiedad en Cuautitlán, México, expida a mi costa y cargo certificado de libertad de gravamen, del inmueble denominado "EL CARMEN GRANDE", con superficie total de aproximadamente 74,000 (setenta y cuatro mil metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes antecedentes registrales: Partida número 533, del volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de octubre de 1966. D).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en lo futuro me ocasione la negativa de los demandados para cancelar el fideicomiso motivo del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve y veinticinco de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar al tercero llamado a juicio ARTURO ALONSO CASSANI, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

389-A1.-7, 8 y 9 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C Juez 48° Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día trece de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio O, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México", México, D.F., a 18 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.

351-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 45/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADRIANA MORENO REYES, en contra de GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA GUERRERO y PATRICIA HERAS GOMEZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas del día veintitrés de abril del año dos mil diez la venta de los bienes embargados consistente en: Una camioneta Pick Up, marca GMC Sonoma, número de serie 1GTCS14X2T8520730GM, color blanca, número de placas 918XXH California, con impacto en el cofre, una apertura en el mismo del lado derecho de aproximadamente treinta centímetros de largo, cofre que no cierra bien debido al impacto antes señalado, parabrisas estrellado, volante en color azul, camioneta automática de seis cilindros, asientos con vestiduras de color azul los cuales muestran rasgaduras, las cuatro llantas se encuentran lisas, se comprueba su funcionamiento, el cual es óptimo, le falta espejo retrovisor del lado derecho, presenta dos golpes en el toldo, el cuarto delantero izquierdo se encuentra estrellado, así como el espejo lateral izquierdo se encuentra sujetado con cinta de aislar color negro, la caja de carga de dicha camioneta muestra ralladuras de pintura en gran parte de su superficie, la pintura de la cabina se encuentra en regular estado de uso y conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el

perito tercero en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1167.-8, 9 y 12 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O
JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAUL GUZMAN DIAZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 771/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 4, colonia Emiliano Zapata, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en virtud de que el suscrito he reunido todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción de usucapión que en la presente demanda se ejercita y, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta, sobre el inmueble mencionado, en los siguientes datos registrales: partida 79, volumen 660, libro primero, sección primera, comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1168.-8, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 93/2010, PABLO ANGEL SOTELO ARIZMENDI por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Amate", con domicilio bien conocido en la comunidad de los Naranjos perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda al noroeste: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, al suroeste: 39.25 metros con calle sin nombre, al

sureste: 17.30 metros con el C. Pablo Sergio Rogel Sotelo, al noreste: en cuatro líneas: primera 12.30 metros, segunda 10.50, tercera 6.60, cuarta 16.50 con Manuel Sotelo Arizmendi y José Alfonso Sotelo Arizmendi. Superficie aproximada de 830.43 metros cuadrados. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1169.-8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ALBERTO NUÑEZ ORTEGA SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 558/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por ROSA MARIA LLERA ROMERO contra de ALBERTO NUÑEZ ORTEGA, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna. B).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija KIMBERLY ALAINA NUÑEZ LLERA, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 4.228 fracción II inciso a) del Código Civil en vigor en la entidad. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del juicio. Argumentando como hechos que en fecha diecisiete de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, contraí matrimonio la señora ROSA MARIA LLERA ROMERO con el señor ALBERTO NUÑEZ ORTEGA (hoy demandado), bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía Número 1 en la localidad de Lerma de Villada, México, de dicha unión procrearon a una hija que responde al nombre de KIMBERLY ALAINA NUÑEZ LLERA, estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, barrio el Espino, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, México. Ignorando su domicilio por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, la Juez del conocimiento ordeno emplazarlo por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Se expide el presente en Lerma, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1173.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SR. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 44/2010, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ISABEL PEREZ GONZALEZ, en contra de MIGUEL ANGEL

HERNANDEZ RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de cinco de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y boletín judicial, relación sucinta de la demanda. Prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la hoy ocurrente con MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, por materializarse en el presente caso, la hipótesis contenida en las fracciones XII, XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. II.- En consecuencia y en observancia de lo dispuesto por el artículo 4.31 del Código sustantivo en vigor, se decreta la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraí matrimonio con el ahora demandado, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que anexo a la presente, III.- La pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hija KARLA ANDREA HERNANDEZ PEREZ, para lo cual deberá ser tomada en consideración, por lo menos, el equivalente a tres días de salario mínimo diarios, vigente en el área geográfica correspondiente, IV.- La custodia a mi favor, respecto de mi menor hija KARLA ANDREA HERNANDEZ PEREZ, tanto provisional y en su momento procesal brindándole cariño y amor, lo que le ha permitido un sano desarrollo, tanto físico como emocional y V.- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija KARLA ANDREA HERNANDEZ PEREZ, con motivo a que se ha desatendido económicamente de ellas y ha incurrido en total estado de abandono poniendo en peligro constante: Hechos. I.- En fecha 15 de abril de 2000, la suscrita y el ahora demandado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PEREZ, contraímos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía Número 1 del Registro Civil del municipio de Atlacomulco, México, tal y como se desprende del acta de matrimonio, la cual se adjunta al presente como anexo uno, II.- Después de haber contraído matrimonio con el ahora demandado, establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio ubicado en la calle Justo Monroy número 4-A, colonia Centro, en el municipio de Atlacomulco, México, III.- Posteriormente de haber contraído matrimonio con el ahora demandado, en fecha 2 de junio de 1998, tuvo lugar el nacimiento de nuestra menor hija de nombre KARLA ANDREA HERNANDEZ PEREZ, quien a la fecha cuenta con 11 años, siete meses, tal y como se acredita con la documental pública, consistente en la copia debidamente certificada del acta de nacimiento, expedidas por el Oficial del Registro Civil Número 01 de Atlacomulco, México, se anexa a la presente como anexo número dos y IV.- Manifiesto a su Señoría, que una vez que establecimos nuestro domicilio conyugal nuestra relación era de manera favorable, pero a finales de enero de 2002, la actitud de mi esposo empezó a cambiar tanto con la suscrita y con mi menor hija, pues la relación era ya más distante. Se dejan a disposición de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMIREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

021-C1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

RODRIGO GONZALEZ BECERRA.

TERESA LAGUNA RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 736/09 de este juzgado le demanda a RODRIGO GONZALEZ BECERRA, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 27, veintisiete, manzana 16 dieciséis, de la Calle Lázaro Cárdenas, número 235 doscientos treinta y cinco, de la Colonia Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 28; al sur: 08.00 metros con Calle Mariano Matamoros; al oriente 15.00 metros con lote 26; al poniente: 15.00 metros con Calle Lázaro Cárdenas; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa, TERESA LAGUNA RODRIGUEZ celebró contrato privado de cesión de derechos, respecto del bien inmueble en comento con RODRIGO GONZALEZ BECERRA; por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Notifíquese. Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

253-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2009.
 SANDRA MAGALY SOLARES RIVERA.

Se le hace saber que el señor JULIO CESAR PACHUCA ALVAREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las

posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

254-B1.- 8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE ARTURO JUAREZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1049/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y FORTINO BATRES GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en lote 29, manzana 801, colonia Jardines de Morelos, Sección Ríos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción adquisitiva o usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 29, manzana 801, colonia Jardines de Morelos, Sección Ríos, municipio de Ecatepec Estado de México, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata anterior con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundan la presente demanda las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 20 de noviembre de 1994, del inmueble ubicado en lote 29, manzana 801, colonia Jardines de Morelos, Sección Ríos, municipio de Ecatepec Estado de México, el cual tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 00 metros con Av. Miguel Hidalgo, al sureste: 7.00 metros con lote 9, al noreste: 20.00 metros con lote 30, al suroeste: 20 00 metros con lote 28 2.- Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato privado de compra venta de fecha 20 de noviembre de 1994. 3.- Como lo acredito con el certificado en original, el mismo se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 11910-13940, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 6 de octubre de 1977. 4.- En fecha 20 de noviembre de 1994, el suscrito efectuó el contrato privado de compra venta y desde esta fecha lo he poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha alguien me haya interrumpido de tal posesión, señalando dicho acto jurídico, como la causa generadora de mi posesión. 5.- Desde la fecha que refiero 20 de noviembre de 1994, se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble en cuestión, cubriendo las contribuciones que genera el mismo. 6.- Ordene al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado en esta demanda a efecto que le sirva al suscrito como título de propiedad; y toda vez que se desconoce el actual domicilio de FORTINO BATRES GOMEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., en auto de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, se ordenó

emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de enero del 2010.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

255-B1.- 8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACION

JESUS MARMOLEJO ZAVALA se hace de su conocimiento que el señor VICENTE PADILLA PERALTA denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 953/2009, el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos; 1.- En fecha 13 de diciembre de 1983, el suscrito adquirió por medio de contrato privado de cesión de derechos celebrado con JESUS MARMOLEJO ZAVALA el bien inmueble ubicado en lote 22, manzana 19, sección A del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tengo posesión desde la fecha de celebración del contrato de compraventa y que dicho bien lo poseo de manera pública, pacífica, continua, a título de propietario y que fue finiquitado en su totalidad al momento de celebrar el contrato privado de cesión de derechos; 2.- El bien inmueble referido y que tengo posesión cuenta con una superficie de 500.00 con las siguientes medidas: al norte: 40.00 metros linda con lote 23, al sur: 40.00 metros linda con lote 19, 20 y 21, al oriente: 12.50 metros linda con lote 16, al poniente: 12.50 metros linda con calle Agustín Millán; 3.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a Ecatepec y Coacalco, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado JESUS MARMOLEJO ZAVALA, bajo la partida 641, volumen 817, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1987; 4.- Es el hecho que en fecha 13 de diciembre de 1983 el suscrito efectuó contrato privado de cesión de derechos de compra venta con el hoy demandado, respecto del bien antes citado, y lo he poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de mi posesión; 5.- Desde el día 13 de diciembre de 1983 el suscrito efectuó contrato multicitado se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble, y lo he poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, lo cual le consta a mis vecinos; 6.- El presente juicio lo promuevo en virtud de que tengo la posesión del multicitado bien y dicha posesión es en calidad de dueño, así mismo a efecto de purgar vicios del consentimiento; 7.- En la actualidad el bien que pretendo usucapir es conocido actualmente como Colonia y el lindero al poniente: 12.50 metros que linda con calle Agustín Millán es actualmente conocido como calle Agustín Millán y anteriormente no contaba con dicho nombre esa calle, señalando bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble que pretendo usucapir es el descrito en el contrato de posesión de derechos y en el certificado de inscripción son el mismo del que tengo posesión; 8.- Ya que

considero que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su señoría para que decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva y en consecuencia se ordene al Instituto de la Función Registral se lleve a cabo la inscripción del inmueble a efecto de que me sirva como título de propiedad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JESUS MARMOLEJO ZAVALA por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le aperece para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

256-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RAFAEL DAVILA REYES y CATALINA GONZALEZ LOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora SILVIA PALLARES MORENO, por su propio derecho en el expediente número 0013/2008, la demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote 27 veintisiete, manzana 59 cincuenta y nueve, de la Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 26 veintiséis; al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 28 veintiocho; al oriente: 8.00 ocho metros y colinda con Avenida Nezahualcóyotl y al poniente: 8.00 ocho metros y colinda con lote 8 ocho, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que con fecha 13 trece de abril de mil novecientos setenta y seis, su esposo celebró contrato de compraventa con CATALINA GONZALEZ LOZA respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se realizó después de su matrimonio, que la vendedora le entregó todos los documentos del inmueble, que el Juez Segundo de lo Familiar dictó sentencia de adjudicación de bienes hereditarios el treinta de junio de dos mil cuatro en el expediente 763/2003 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CARMEN RIVERA TELLEZ y en el primer resolutive se adjudicaron en su favor el cien por ciento de los derechos derivados del contrato de compraventa de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y seis, por lo que se le otorgo la personalidad para ejercitar las acciones que del mismo derivan, entre las cuales se encuentra la prescripción positiva; que el inmueble se encuentra inscrito a favor del Licenciado RAFAEL DAVILA REYES; que en virtud de lo argumentado lleva más de cinco años poseyendo el bien inmueble ya que cuando lo adquirió JOSE CARMEN RIVERA TELLEZ ésta ya había contraído matrimonio con él, la cual ha ejercido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario por que ha

construido su casas habitación en dicho lote de terreno y paga todos los servicios por lo que cumple con todos y cada uno de los requisitos para usucapir, solicitando que se le declare como única y legítima propietaria del lote de terreno materia de juicio.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 07 siete de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

257-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA GARCIA GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 645/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno 48 cuarenta y ocho, manzana 92 noventa y dos, de la calle 16, ahora Iglesia de Santo Domingo, número oficial 294 doscientos noventa y cuatro, ubicado en la colonia Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México: inmueble que tiene una superficie de 151.38 ciento cincuenta y un metros cuadrados treinta y ocho decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 47 cuarenta y siete; al sur: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 49 cuarenta y nueve; al oriente: 9.00 nueve metros y colinda con calle 16 dieciséis y al poniente: 9.00 nueve metros y colinda con lote 23 veintitrés; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 10 diez de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con MARCOS DAUDEN OGAZON y ELIZABETH GUZMAN DE DAUDEN respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden y que fue pagado en su totalidad, que nunca se escrituro dicho inmueble y que desde esa fecha le dio la posesión del lote de terreno y que lo ha venido haciendo de una manera pacífica, pública, continúa y de buena fe con actos de dominio y en calidad de propietario construyendo con su propio peculio toda la construcción y mejoras que en él se encuentran, realizando los pagos de impuestos y obligaciones inherentes a dicho lote.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de febrero del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.

258-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

Por este conducto se le hace saber que RAUL SALGADO LUNA, le demanda en el expediente número 682/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapición, respecto del lote de terreno número 05, manzana 263, calle Mariquita Linda número 141, Colonia Aurora en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 04; al sur: 17.00 metros con lote 06; al oriente: 09.00 metros con lote 30; al poniente: 08.90 metros con calle Mariquita Linda; basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 30 de mayo de 1999, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor JOSE SALVADOR DELGADO MAYA, del lote de terreno ya mencionado, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario que el hoy actor a la firma del contrato de referencia entrego al vendedor, en efectivo, en sus manos y a su más entera satisfacción.

2.- El inmueble materia del presente juicio, cuenta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el presente edicto.

3.- La adquisición del lote de terreno materia del presente juicio, se realizó en la fecha mencionada en el hecho uno, la parte vendedora, le dio posesión inmediata del mencionado predio, haciéndole entrega de diversa documentación que acreditaba su posesión en carácter de propietario de dicho bien inmueble.

4.- Desde la fecha de la celebración del contrato de compra-venta, ya citado con anterioridad el actor ha venido pagando los impuestos relativos al predio, luz, agua y otros impuestos fiscales diversos de su propio peculio, pero las oficinas de Gobierno, tanto catastrales como de rentas, dice que le han exigido que escriture a su nombre, para evitar problemas, en los citados pagos, motivo por el cual promueve en la vía y forma propuesta.

5.- El lote de terreno que trata de usucapir la parte actora en el presente juicio, se encuentra debidamente inscrito a favor de la parte demandada, es decir, a favor de: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida número 1308, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha dependencia del Gobierno del Estado de México.

6.- La posesión del lote de terreno mencionado con anterioridad, bajo protesta decir verdad manifiesta, que lo ha tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en calidad de propietario; además manifiesta, que de conforme a lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código

Civil en vigor en la entidad, establece que compete al poseedor de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal en cita, intentar en la vía y forma propuestas en contra de quien aparezca como propietario en los libros del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y encontrándonos en el supuesto señalado, demandando la usucapión en contra de INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., para el efecto de que una vez que se dicte sentencia y el presente asunto cause ejecutoria, le sirva de título de propiedad, previa su cancelación y tildación total que del inmueble realice dicho Registrador Público, respecto de la inscripción asentada a favor de la parte demandada.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

259-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ADOLFINA JIJON QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que DAVID GONZALEZ ALCALA le demanda en el expediente número 385/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle de Floripondio número 15, lote 24, manzana 84, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 136.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 25; al oriente: 08.00 metros con lote 53; al poniente: 08.00 metros con calle Floripondio; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora en el presente juicio DAVID GONZALEZ ALCALA manifiesta que es el único y legítimo propietario del inmueble mencionado en líneas anteriores, toda vez que lo adquirió el día 4 de junio de 1987, mediante contrato de compra-venta, celebrado con la hoy demandada ADOLFINA JIJON QUIROZ; acredita y demuestra la causa generadora de su posesión, así como el acreditar tres de los elementos fundamentales y esenciales de la figura de usucapión esto es, en concepto de propietario, de buena fe y pública.

2.- A la celebración del referido contrato de compra-venta, es decir, el día 4 de junio de 1987, se le otorgó la posesión del multicitado inmueble al actor, así como se le proporciono todos los documentos que se avalan en ese momento la propiedad, esto es, recibo de agua, predio y escrituras.

3.- El inmueble que posee el hoy actor lo tiene en posesión y para los efectos de identificación correspondiente, consta en las medidas y colindancias, con una superficie así como la ubicación del inmueble, mencionadas en el presente edicto.

4.- El inmueble que posee el hoy actor DAVID GONZALEZ ALCALA, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la señora ADOLFINA JIJON QUIROZ, bajo la partida 153, volumen 49, libro primero, sección primera, de fecha 8 de Mayo de 1974, tal y como lo acredita con los antecedentes registrales, expedidos ante tal Registrador Público mencionado.

5.- El hoy actor dice tener la certeza de que es el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, toda vez que ha realizado durante todo este tiempo el pago de todos los gastos que corresponden a impuesto predial y derechos por suministro de agua, en virtud de que como ha referido con antelación que es el único y legítimo propietario del inmueble en litis; tal y como se acredita con los recibos de dichos servicios.

6.- Desde el momento en que se me dio la posesión del inmueble, es decir, 04 de junio de 1987, hasta la fecha, el suscrito ha realizado actos de dominio como son: las mejoras en el inmueble que tiene, tales como el ampliar y construir la casa que habita, con la plena certeza de que es el único y legítimo propietario.

7.- Desde el día 4 de junio de 1987, el hoy actor ha poseído el inmueble en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y de buena fe.

8.- Ahora bien, es procedente de decreto que ha operado la usucapión a favor del hoy actor, toda vez que la posesión que posee es mediante un contrato de compraventa, y ha sido por más de 21 años, tiempo más que suficiente para que la posesión sea considerada de buena o mala fe y por ende configure en todos sus aspectos la usucapión a favor del actor.

9.- Desde la fecha en que se celebró la compra-venta, me colocó en todo momento como comprador de buena fe, lo cual me faculta para poder ejercitar la acción intentada.

10.- Desde hace más de 21 años que lo habita conjuntamente con su familia, tiempo más que suficiente para declarar que ha procedido la usucapión a favor del suscrito.

11.- El actor ha efectuado mejoras materiales por cuenta de su propio peculio, así como el pago correspondiente de predio, agua, teléfono y luz, con la certeza fehaciente de que es el único y legítimo poseedor y propietario de dicho inmueble, y en donde en ningún momento se le ha molestado a pesar de la falta de un título legítimo que acredite y ampare mi propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

260-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. ANTONIO BLAS DE LA LUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 523/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, CAROLINA ARGUETA SANDOVAL le demanda la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno número 22, de la manzana 08, zona 02, del Ex Ejido de San Miguel Xico (actualmente conocido como lote de terreno número 22, de la manzana 08, ubicado en calle Poniente 6A, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalcó Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 153.67 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.39 mts. con lotes 2 y 3; al sureste: 20.54 mts. con fracción del lote 22; al suroeste: 7.50 mts. con calle Poniente 6A y al noroeste: 20.73 mts. con lote 23; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda; I.- Desde el día treinta de junio del año dos mil, se encuentra en posesión de la fracción del lote de terreno arriba citado, toda vez que dicho inmueble lo adquirió mediante compraventa que realizó con BENITO HERRERA OSORIO en calidad de apoderado legal de ANTONIO BLAS DE LA LUZ; II.- Dicha fracción la ha venido detentando en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria de manera ininterrumpida por más de diez años; III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 337, del volumen 91, del libro primero, sección primera, de fecha 27 de septiembre de 1989 a nombre del hoy demandado; IV.- Desde que ha detentado la posesión de dicho inmueble jamás se ha perturbado su posesión, siempre ha estado en posesión del mismo. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.
 261-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ENRIQUE MANCERA SUAREZ.

JOSE UBALDO RAMIREZ CARRILLO, promoviendo en su carácter de apoderado de MARGARITA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 968/08, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ENRIQUE MANCERA SUAREZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en auto de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, se ordeno emplazar a juicio a ENRIQUE MANCERA SUAREZ, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva o

adquisitiva a favor de mi poderdante MARGARITA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ usucapión y que por ello se ha convertido en propietaria del inmueble en: calle circuito Viveros Sur número treinta, colonia unidad habitacional Adolfo López Mateos, lote veintidós, manzana D, Sección IV, código postal 54070, Tlalnepantla, Estado de México, B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine: Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mi poderdante MARGARITA GUTIERREZ MARTINEZ, celebró en su calidad de compradora, contrato privado de compraventa, con ENRIQUE MANCERA SUAREZ, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Viveros Sur número treinta, Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, lote veintidós, manzana D, sección IV, Código Postal 54070, en Tlalnepantla, Estado de México. Se pactó como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue pagada por mi poderdante en un primer pago por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y un pago total o finiquito por la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El inmueble motivo del presente juicio, a que me he referido con una superficie total de 129.60 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.10 metros colinda con lote 9; al sur: en 8.10 metros colinda con calle Circuito Viveros sur; al oriente: en 16.00 metros colinda con lote 23; y al poniente: en 16.00 metros colinda con lote 21. Mi poderdante ha poseído de forma pública, pacífica y continua, en concepto de propietaria de buena fe, el inmueble materia del presente litigio, toda vez que lo adquirió por medio de justo título que lo es el contrato privado de compraventa, al que he hecho mención, todo esto desde la fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en que se le entregó la posesión del inmueble materia de este asunto, es decir, por un lapso superior a los veinticuatro años. El inmueble materia del presente litigio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, a favor del Gobierno del Estado de México, por lo que el inmueble materia de este juicio le fue entregado en propiedad al vendedor de mi poderdante el C. ENRIQUE MANCERA SUAREZ, tal y como se puede ver en los recibos de pago de predio y agua, de tal suerte que mi poderdante adquirió el bien inmueble del último propietario del mismo, el C. ENRIQUE MANCERA SUAREZ. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de catorce de agosto de dos mil nueve, el cual a la letra dice: AUTO - Tlalnepantla de Baz, Estado de México, catorce de agosto de dos mil nueve. "Agréguese a los autos el escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ENRIQUE MANCERA SUAREZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Guárdense en el seguro del juzgado las copias certificadas que acompaña al escrito de cuenta, para que surtan

los efectos legales a que haya lugar; ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos María Antonieta Hernández Rivera.-Doy fe.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

262-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente número: 120/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, promovida por ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ, la parte actora solicita que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: calle de Juan Aldama, sin número, barrio de San Miguel El Hueso, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en trece metros, con Carla Nedra Janette Casillas Lozano, al sur: 13.00 metros con calle Juan Aldama; al oriente: 30.00 metros con Carla Nedra Janette Casillas Lozano, al poniente: 30.00 metros con Everardo Casillas González. Con una superficie de: 390.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el dieciséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1159.-8 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 461/2010, promovido por MARIA VICTORINA TAPIA CRISOSTOMO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Santa Cruz, de la comunidad de Palmillas, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veintitrés de diciembre de dos mil uno, el cual celebró con MARIA ANACLETA TAPIA CRISOSTOMO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Ricardo Tapia Crisóstomo; al sur: 30.00 metros con camino; al oriente: 57.45 metros con Aurelia Tapia Crisóstomo, al poniente: 67.50 metros con Nolberta Rodríguez Tapia; con una superficie de: 1,874.25 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintinueve de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1160.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación de información de dominio", bajo el expediente 255/2010, promovido por MARIA ANA CASTAÑEDA MARTINEZ, respecto del inmueble sin denominación especial ubicado en calle 5 de Febrero número ocho, Colonia Centro en Ixtapaluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros, colinda con calle 5 de Febrero, al sur: 18.00 metros colinda con Juan Martínez, al oriente: 15.00 metros colinda con Juan Martínez, y al poniente: 15.00 metros, colinda con Aurelio Morales. Con una superficie de doscientos setenta metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a esté juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1161.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 236/2010, ROGELIO ESCOBAR CORRAL, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno rústico ubicado en la privada Antonio Monroy Yáñez, de la Colonia Morelos, Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con Roberto Esquivel Montiel; al sur: 14.00 metros colinda con Manuel Rivera Calzada; al oriente: 11.80 metros, colinda con la privada Antonio Monroy Yáñez y al poniente: 12.00 metros, colinda con Blanca Esquivel Montiel; el cual cuenta con una superficie total de: 168.00 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados).

La ciudadana Juez por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, treinta de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1162.-8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 258/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por AGUSTIN BRITO OLIVARES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien

inmueble ubicado en el paraje denominado "Shocoyola" en el Barrio de La Ascensión, municipio de Zumpahuacán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 60.10 mts. con vereda y la segunda de 39.80 mts. con barranca; al sur: 89.00 mts. con calle Juárez; y al poniente: 73.00 mts. con Pedro Alva, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y por proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al agente del ministerio público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, marzo veintitrés del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1163.-8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1075/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por EUSTOQUIA ROLDAN PERETE se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Alvaro Obregón, número 5 en la población de San Sebastián, municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.30 metros con Esteban Dávila Millán, al sur: en dos líneas, la primera de: 23.61 metros y la segunda de 8.34 metros con Anastasio Ibáñez Gómez, al oriente: 14.53 metros con Esteban Dávila Millán, al poniente: 19.40 metros con calle Alvaro Obregón. Cuenta con una superficie aproximada de: 467.99 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano agente del ministerio público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, enero seis del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1164.-8 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 150/10, JOSE MARIA MACEDO LOPEZ, por su propio derecho quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Carril de la Loma sin número, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.90 metros, colinda con María Juana Carmen Tavera Arellano, al sur: 72.25 metros colinda con José María Macedo López, al oriente: 16.40 metros colinda con calle

carril de la Loma, al poniente: 15.95 metros colinda con María del Socorro Nieto Estrada, teniendo una superficie de: 1,165.72 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1165.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 149/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por YUSSIF ANTHUAN GUERRA LIBIEN para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la vialidad Alfredo del Mazo sin número, hoy Colonia La Magdalena, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente a Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 metros con vialidad Alfredo del Mazo, al sur: 12.70 metros, con Simón Macías Correón, al oriente: 70.05 metros con María Yolanda García Gutiérrez de López; y al poniente: 73.00 metros, con prolongación Obreros de Tlalhepantla. Con una superficie de: 908.36 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1166.-8 y 13 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 283/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAMON NOGUEZ TORALES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Villa de Canalejas, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.00 metros y colinda con J. Carmen Noguez Torales, actualmente con Pedro Noguez Archundia, sur: 97.00 metros y colinda con Calixto Arce Osornio, al oriente: 95.80 metros colinda con calle sin nombre, al poniente: 58.00 metros colinda con carretera Canalejas-Capulalpan, con una superficie aproximada de: 4,243.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que hace aproximadamente diez años, se encuentra en posesión, ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta en forma verbal que le hiciera EULALIO NOGUEZ GIRON en el año de mil novecientos noventa y ocho.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.-Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1176.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 221/2010, el señor GERARDO CRUZ MENDOZA, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto al bien inmueble lote ocho del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada s/n, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al sur: 16.32 metros y colinda con Eulogio Cruz Mendoza; al oriente: en dos líneas la primera de 23.88 metros y colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas y la segunda de 25.29 metros y colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas; al poniente: 44.57 metros y colinda con calle Privada, con una superficie aproximada de 542.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veinticinco de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1150.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 220/2010, MA. JUANA CRUZ MENDOZA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del lote cinco, del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada sin número, de la localidad de San Luis Boro, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.53 metros colinda con Anselmo Cruz Cárdenas, al sur: en dos líneas, la primera de 18.61 metros y colinda con calle Privada y la segunda de 9.24 metros colinda con calle Privada; al oriente: en dos líneas, la primera de 39.02 metros y colinda con Odilón Cruz Mendoza y la segunda de 12.01 metros colinda con Odilón Cruz Mendoza; y al poniente: 53.74 metros colinda con Julieta Cruz Mendoza, el cual cuenta con una superficie total de 693.39 (seiscientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1151.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 217/2010, el señor GERARDO CRUZ MENDOZA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio respecto del lote nueve, del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada sin número, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas la primera de 16.53 metros y colinda con camino a San José del Tunal, la segunda de 21.87 metros con camino a San José del Tunal y la tercera de 16.05 metros y colinda con camino a San José del Tunal; al sur: 52.91 metros colinda con calle Privada; al oriente: 36.28 metros y colinda con calle Privada; al poniente: en dos líneas, la primera de 32.78 metros y colinda con Anselmo Cruz Cárdenas y la segunda de 8.93 y colinda con Anselmo Cruz Cárdenas, con una superficie aproximada de 2,103.28 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veinticinco de marzo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1152.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 218/2010, ODILON CRUZ MENDOZA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del lote dos, del predio denominado "La Barranca y Nitzimi", ubicado en calle Privada sin número, de la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 14.47 metros y colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas, la segunda de 8.49 metros, colinda con Anselmo Cruz Cárdenas y la tercera de 8.28 metros colinda con Anselmo Cruz Cárdenas; al sur: 12.01 metros colinda con Juana Cruz Mendoza; al oriente: en cuatro líneas, la primera de 1.20 metros y colinda con calle Privada, la segunda línea de 12.92 metros y colinda con calle Privada, la tercera de 6.21 metros y colinda con calle Privada y la cuarta de 33.81 metros y colinda con calle Privada; y al poniente: en dos líneas, la primera de 5.08 metros y colinda con Juana Cruz Mendoza y la segunda línea de 39.02 metros y colinda con Juana Cruz Mendoza, el cual cuenta con una superficie total de 983.25 (novecientos ochenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1153.-8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1018/09, el promovente LUIS MARTIN VILLAVICENCIO ALONSO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, para que se declare a su favor la consumación de la usucapión por haberse cumplido el plazo de la inscripción de la posesión en el Registro Público de la Propiedad mediante la inmatriculación administrativa del inmueble ubicado en Santa María Atarasquillo, municipio y distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.80 metros con Trinidad Villavicencio Duarte; al sur: 42.20 metros con barranca; al oriente: 14.50 metros y 6.80 metros con calle Santa María; al poniente: 26.45 metros con Ana de la Luz, con una superficie aproximada de 1,275.80 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1154.-8 y 13 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 113/2008, promovido por JUAN SERRANO MONROY en contra de JUAN GALINDO ORTIZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, México, señaló las once horas del día veinte de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado los siguientes bien: un modular marca Aiwa, con capacidad para 5 CD, cuenta con radio AM/FM, doble casetera al frente cuenta con 35 botones para su control, modelo número CX-ZA85LH, serie 501LV24G0300, cuenta con dos bocinas de la misma marca, modelo SX-WZA85YL, lote número E020514; un DVD marca Toshiba con 7 botones al frente, serial número YSJ4905719, modelo SD-K741SU, ambos bienes sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 1,480.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fue valuado el bien en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

1155.-8, 9 y 12 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE XALATLACO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 115/2008, promovido por JUAN SERRANO MONROY en contra de SOFIA BOBADILLA MIRANDA, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios

Orales de Xalatlaco, México, señaló las diez horas del día veinte de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado el siguiente bien: una televisión marca Sony, al frente 16 botones para su funcionamiento, con número de código de barras 0226521049 de aproximadamente 27 pulgadas, sin comprobar su funcionamiento, no cuenta con tapa de cubre polvos, sirviendo de base para la venta de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fue valuado el bien en cuestión.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de tres días, se convoca a postores. Xalatlaco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, veintiséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

1156.-8, 9 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 530/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

ELVIRA MONTES DE OCA ARRIAGA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la posesión de manera pacífica, continua y pública a mi favor del inmueble ubicado en el Fraccionamiento "Lomas de San Esteban", perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte del lote de terreno identificado como lote 22, manzana 24, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.96 m con lote 21; al sur: 39.53 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle Gorriones; al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie total aproximada de 387.45 metros cuadrados; A).- La inscripción preventiva en el Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México y en su momento la definitiva; B).- La cancelación como titulares del terreno registral de los demandados y la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México; C).- Como consecuencia de lo anterior, la declaratoria de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble descrito en el apartado de esta demandada. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintisiete de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de privado de compraventa celebrado con el C. MIGUEL ANGEL ARRIAGA LOPEZ, y que el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga

la citación. Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1157.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 438/2010, promovido por RAFAEL REYES ALDAMA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en la calle Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, del Barrio de San Joaquín, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veintiocho de mayo de dos mil cuatro, el cual celebró con RAQUEL GUERRERO MANCILLA. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colinda con Raquel Guerrero Mancilla, al sur: 12.00 metros colinda con Modesta Nicolás Isidro; al oriente: 10.30 metros colinda con Raquel Guerrero Mancilla; al poniente: 10.30 metros colinda con calle Prolongación Ignacio Zaragoza; con una superficie aproximada de 123.60 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1177.-8 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 763/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBUSINESS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CRISTINA MILLAN GONZALEZ, por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, se señalaron las once horas del dieciséis de abril de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Golf, color plata, con placas de circulación LYP-75-40 del Estado de México, con número de serie 1HPM904944, modelo 1993, cinco puertas, en regular estado de conservación, con parrilla rota, base de antena rota, sin molduras en puerta trasera derecha, con un golpe en la facia, sin un cuarto delantero, lado izquierdo, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$ 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, con el fin de convocar postores.

Debiéndose notificar al demandado en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga. Se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

391-A1.-8, 9 y 12 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente 818/2009 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de DEMETRIA IRMA FALCON, promovido por VIRGINIA SANCHEZ FALCON y ANDRES SANCHEZ FALCON, por las razones y motivos que indica, la Jueza Familiar del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a HORACIO SANCHEZ FALCON, por edictos.-VIRGINIA SANCHEZ FALCON y ANDRES SANCHEZ FALCON, por su propio derecho vienen a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de DEMETRIA IRMA FALCON, haciéndole saber a HORACIO SANCHEZ FALCON, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, prevenido para el caso de que pasado el tiempo de la notificación no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se realizarán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

392-A1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1189/09.

SE HACE SABER: MARIA ISABEL PAEZ MARTINEZ.

En fecha veintisiete de agosto del año dos mil nueve, los señores ENRIQUE EDUARDO, JERONIMO ALBERTO, MARIA BERTA y FRANCISCO de apellidos PAEZ MARTINEZ, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA GENOVEVA MARTINEZ ORTIZ, el cual fue registrado bajo el número de expediente 1189/09, y por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, se ordenó citar a MARIA ISABEL PAEZ MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.39, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se haga sabedora de la radicación de la presente sucesión a bienes de MARIA GENOVEVA MARTINEZ ORTIZ, para que del término de treinta días siguientes a la última publicación justifique sus derechos a la herencia, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, que lo es en Villa de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

392-A1.-8, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1011/09.
 JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
 MARIA DEL CARMEN MORALES GUTIERREZ.
 DENUNCIANTE: XAVIER MORALES GUTIERREZ.

En el expediente 1011/09, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN MORALES GUTIERREZ, denunciando por XAVIER MORALES GUTIERREZ; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó notificar a ARMANDO y ERIKA de apellidos MORALES ALCANTARA, a través de edictos, la radicación de la presente sucesión, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

392-A1.-8, 19 y 28 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0400/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas doce y cuatro de marzo de dos mil diez, señaló las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda por así corresponder al estado procesal de los autos, sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de Las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, Sección Fuentes, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; siendo que para tercera almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado al Código de Comercio, procede la rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad para ésta cuarta almoneda, quedando la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala -Rúbrica

395-A1.-8, 16 y 20 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAUL MEDINA MOYA, expediente número 84/2005, el C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, en relación con el auto de ocho de julio del dos mil ocho, se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado que es la casa en condominio número 8, de la calle de Sauces Poniente, número 72 y terreno que ocupa, lote 5 de la manzana XXXVIII, del conjunto habitacional Ixtapan del Fraccionamiento Arcos del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, como son en los tableros de este juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto del inmueble dictaminado por el perito de la parte demandada y que es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta del bien inmueble antes detallado, se señalan las once horas del día cinco de mayo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

396-A1.-8, 14 y 20 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 781/2008-1, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de división de cosa común, promovido por LEDUVINA RICO CANO, en contra de ESTELA RICO CANO, se señalaron las nueve horas del día 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Lago Xochimilco número 224 doscientos veinticuatro, lote 19 diecinueve sur, manzana 97 noventa y siete, colonia Agua Azul, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.50 metros con lote 19 norte; al sur: 21.50 metros con lote 20 veinte; al oriente: 7.55 metros con calle Lago Ladoga; al poniente: 7.45 metros con lote 5 cinco sur, con una superficie total de 161.25 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son: partida 890 ochocientos noventa, volumen 230 doscientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha 01 uno de octubre de

1996 mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra el precio fijado en segunda almoneda, sin reducción, por la cantidad de \$ 1'288.200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en tercera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por una sola vez sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

248-B1.-8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NANTZIN GARCIA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 231/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble de propiedad particular sin denominación ubicado en calle Benito Juárez sin número (actualmente Privada Benito Juárez), que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa el 20 veinte de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebrado con el señor LUIS GARCIA MEDINA, que lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con calle Benito Juárez; al sur: 22.00 metros con Sergio Darío Olvera Ricaño; al oriente: 22.00 metros con María Santeliz Coronel; al poniente: 20.50 metros con calle privada; Con una superficie total aproximada de 467.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 31 treinta y uno de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

249-B1.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 214/10.
PRIMERA SECRETARIA.

MAXIMO JIMENEZ ROJAS, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tectoma", ubicado en calle 21 de Marzo, número uno, Barrio La Ascensión, perteneciente al municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 metros y linda con servidumbre de paso; al sur: 14.90 metros y linda con José Guadalupe Alberto Jiménez Rojas; al oriente: 12.93 metros y linda con Martín Jiménez Rojas; al poniente: 13.65 metros y colinda con Oscar Limas Jiménez y Luis Limas Jiménez, teniendo una superficie aproximada de 206.33 doscientos seis metros con treinta y tres centímetros cuadrados. Que MAXIMO JIMENEZ ROJAS, adquirió el terreno por contrato privado de compra venta de la señora ROSA ROJAS MALVA, el quince de enero de mil

novecientos ochenta, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a diecinueve de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial Licenciado en Derecho, Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
249-B1.-8 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

DELFINA BRITO GUADARRAMA VIUDA DE BRITO y MIGUEL SILVESTRE GARCIA REYES.

PEDRO HIDALGO MARTINEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 871/09, en este juzgado demanda a DELFINA BRITO GUADARRAMA VIUDA DE BRITO y MIGUEL SILVESTRE GARCIA REYES, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapión respecto del terreno número 52 "B", de la manzana 491 "B", de la calle Norteñas número oficial 2-C, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 52 "A"; al sur: 17.00 metros con lote 52 "C"; al oriente: 9.00 metros con calle Norteñas; al poniente: 9.00 metros con lote 26 "B". Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compra venta con el señor MIGUEL SILVESTRE GARCIA REYES, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
251-B1.-8, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Ecatepec, Estado de México, quince de febrero del año dos mil diez.

Por este medio, se hace saber que FELICITAS GALVEZ SIBAJA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1267/2009, juicio ordinario civil en contra de FEDERICO REVUELTA CHAVEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio civil con el demandado en el Estado de Oaxaca. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon un hijo de nombre YAYR REVUELTA GALVEZ, quien actualmente cuenta con veinte años de edad y dice también desconocer su paradero. 3.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Playa Azul número veintisiete Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Manifiesta que tuvieron problemas conyugales y el ahora demandado se separó del domicilio conyugal en mayo de mil novecientos noventa y dos, haciéndose cargo de proporcionar lo necesario a su hijo desde ese momento. 4.- Manifiesta también que durante el tiempo que ha durado su matrimonio no adquirieron, ni obtuvieron bienes inmuebles, ni muebles, solo utensilios de uso personal. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del dos mil diez, se ordena notificar a FEDERICO REVUELTA CHAVEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organó Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

252-B1.-8, 19 y 28 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA No. 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO No. 16,615 DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BARTOLOME RAMIREZ PEÑA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ESPERANZA MEZA RIOS, OMAR RAMIREZ MEZA, EDGAR IVAN RAMIREZ MEZA Y ELLIOT VLADIMIR RAMIREZ MEZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESION Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, ASIMISMO LOS DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION REPUDIARON LA HERENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142, FRACCION I, 6.144, FRACCION I, 6.146, 6.147, 6.148 Y DEMAS RELATIVOS Y

APLICABLES DEL CODIGO CIVIL; 4 77 Y RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 119, 120, FRACCION II, 121, 126, 127 Y 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO; 66, 68, Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO.

ZUMPANGO, MEX., A 16 DE MARZO DEL AÑO 2010.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 98.

1158.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número noventa y uno, del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura número 25,436, volumen 546, de fecha 25 de marzo de 2010, se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SAUL HERNANDEZ Y DIAZ, a solicitud de los señores GERALDINA ESTELA ZENTELLA AGUILAR, SAUL EDUARDO HERNANDEZ ZENTELLA y JUAN CARLOS HERNANDEZ ZENTELLA, la primera de ellos en calidad de cónyuge superviviente y los siguientes en su calidad de hijos y posibles herederos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrito notario, de acuerdo con el título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando el fallecimiento del señor JOSE SAUL HERNANDEZ Y DIAZ, con su acta de defunción, y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

390-A1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,444 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado

de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Federico Félix Rivas Gómez Franco, que otorgaron los señores Lilia María, Arturo, María Esperanza, Héctor Javier y Edgardo, de apellidos Rivas Carnelli, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y el último de los mencionados, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,534 fecha 16 de Marzo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Marco Antonio González Bárcenas, que otorgó la señora María Cristina Ambriz Márquez, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,326 fecha 21 de Diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de las Sucesiones Testamentarias de los señores Carlos Maroto Gaxiola e Irma Lamadrid Montalvo de Maroto, que otorgaron los señores Carlos, Juliana Marcela, Irma Patricia y Eduardo Alejandro,

de apellidos Maroto Lamadrid, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y el primero de los mencionados, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,546 de fecha 18 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de José Luis Monroy Arias, que otorgaron los señores María Leticia Guadalupe Flores Chávez, Leticia Guadalupe y José Luis, de apellidos Monroy Flores, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,544 fecha 17 de Marzo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Vincenzo Sorice Summo, que otorgó la señora Francisca Marcela Aburto Portela, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,550 fecha 18 de Marzo del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora Martha Astorga Guzmán, también conocida como Martha Astorga Guzmán de Hernández, que otorgó el señor Héctor Manuel Hernández Cuéllar, en su carácter de "Único y Universal Heredero" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 41,445 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora María Dolores Esperanza Carnelli Mewes, también conocida como María Dolores Esperanza Carnelli de Rivas o Esperanza Carnelli Mewes, que otorgaron los señores Lilia María, Arturo, María Esperanza, Héctor Javier y Edgardo, de apellidos Rivas Carnelli, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" y el último de los mencionados, también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

394-A1.-8 y 19 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 3928, de fecha 29 de Marzo del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS GONZALEZ ESQUEDA, a solicitud de la señora

MARIA ELENA ARRIAGA CARRILLO, en su carácter de única y Universal Heredera de la presente SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

394-A1.-8 y 19 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 3921 del volumen 65, de fecha 25 de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. CESAREO RICO SOTELO, (quien también acostumbró a usar en vida el nombre de CESAREO RICO SOTELO) a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. CESAREO RICO SOTELO, (quien también acostumbró a usar en vida el nombre de CESAREO RICO SOTELO).

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Marzo de 2010.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

394-A1.-8 y 19 abril.

FE DE ERRATAS

Del edicto 311-A1, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., publicado los días 17 de marzo y 5 de abril del año en curso, en el encabezado.

Dice: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL.

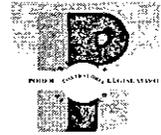
Debe decir: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
Contraloría del Poder Legislativo
 Dirección de Responsabilidades Administrativas



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: Q-051/2006

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Guillermo Esquivel Esquivel**, en su carácter de Décimo Regidor de la Paz, México, Administración 2003-2006, la resolución de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, dictada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **omitir dar contestación al requerimiento emitido por el Organismo de Control del Poder Legislativo del Estado de México mediante oficio número CPL/SRA/DOCH/ 445/2006, de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis**, por lo que se le impone una Sanción Administrativa Disciplinaria consistente en **Amonestación**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
 Rúbrica.

1171.-8 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
Contraloría del Poder Legislativo
 Dirección de Responsabilidades Administrativas



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Garantía de Audiencia
 Expediente: Q-002/2010

SE NOTIFICA GARANTIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Eduardo Santiago Santiago**, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tultitlán, México, Administración 2006-2009, su Garantía de Audiencia, a efecto de que comparezca a las **once horas, del día veintitrés de abril de dos mil diez**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, C.P. 50000, de esta Ciudad de Toluca, México, por la presunta irregularidad administrativa cometida en el ejercicio de su cargo, consistente en que ocupo el cargo de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tultitlán, México, Administración 2006-2009, por el periodo comprendido del dos de mayo al seis de julio del año dos mil nueve, es decir, más de quince días, por lo que debió llamar al suplente del Segundo Regidor para que ocupara ese cargo, aunado a que el C. Jaime Toscano Medina, quejoso en el presente asunto, a través del escrito de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, solicitó se le tomara protesta como Segundo Regidor, sin que atendiera la petición que se le formuló, teniendo esa obligación dentro de sus facultades como Presidente Municipal por Ministerio de Ley, para no dejar sin titular a la Segunda Regiduría; teniendo derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su derecho convenga, por lo que se considera que presuntamente infringió las obligaciones contenidas en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios administrado con los artículos 31 fracción XLII, 41 tercer párrafo y 48 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conducta que se encuentra sustentada con las constancias que corren agregadas en autos del expediente **Q-002/2010**, el cual se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
 Rúbrica.

1172.-8 abril.

ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN
RUTA 34 S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 180, 181, 186, 189, 192, 200 Y 201, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34, S.A. DE C.V.", Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, CONVOCAN A SU ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2010 A LA 10:00 HRS., EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HRS., EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA AV. RIO HONDO S/N, A UN LADO DEL SUPER PRECIO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA
2. INFORME FINANCIERO Y DE LABORES DEL CONSEJO
3. INFORME DEL COMISARIO
4. RATIFICACION O RECTIFICACION DEL CONSEJO Y COMISARIOS
5. ASIGNACION DE EMOLUMENTOS DEL CONSEJO Y COMISARIOS
6. ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A LOS QUE DEPOSITEN SUS ACCIONES 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

ATENTAMENTE
JOSE TRINIDAD RAMIREZ BECERRIL
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

393-A1.-8 abril.



AUTOBUSES MÉXICO SAN JUAN IXHUATEPEC S.A. DE C.V.
COORDINACION DE ORGANIZACIONES PARA EL MEJORAMIENTO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN IXHUATEPEC S.A. DE C.V.

"SEGUNDA CONVOCATORIA".

SAN JUAN IXHUATEPEC, TLAL. EDO. DE MEX. A 06 DE ABRIL DE 2010.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CITA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA AUTOBUSES MEXICO SAN JUAN IXHUATEPEC S.A. DE C.V., PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE DE MORELOS EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA EL DIA 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS 10:00 A.M. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- DESIGNACION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- DETERMINAR QUE ACCIONES EJERCITAR EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE ILICITAMENTE SIN SER SOCIOS DE LA SOCIEDAD PROMUEVEN EN SU NOMBRE.

ATENTAMENTE

NABOR RIVERO MORENO
COMISARIO
(RUBRICA).

393-A1.-8 abril.

GRUPO TECNICO IMPRESOR, S.A. DE C.V.

Convenio de fusión entre Grupo Técnico Impresor, S.A. de C.V. y Grupo Rivcaform, S.A. de C.V.

En cumplimiento con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Enero de 2010 los socios de Grupo Técnico Impresor, S.A. de C.V. y Grupo Rivcaform, S.A. de C.V. Acordaron fusionarse subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la última como fusionada en los términos del siguiente convenio de fusión:

CONVENIO DE FUSION

PRIMERA.- Las empresas "Grupo Técnico Impresor", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Grupo Rivcaform", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas como ha quedado dicho, convienen en celebrar cada una, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de que se someta a la consideración de las mismas la aprobación del presente Convenio de Fusión y por lo tanto, acuerden la fusión de ambas, subsistiendo "Grupo Técnico Impresor", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante y extinguiéndose "Grupo Rivcaform", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada.

SEGUNDA.- La celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionante y Fusionada a que se refiere la Cláusula anterior, deberán llevarse a cabo antes del día 30 de Enero de dos mil diez.

TERCERA.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez, lo cual se indicará igualmente dentro de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionante y Fusionada, en las que acuerden la fusión y, ante terceros, surtirá plenos efectos a partir de que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de sus respectivas demarcaciones, sujeto a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.- Las cifras que servirán de base para la fusión, sujeto a la aprobación de las Asambleas de Accionistas antes señaladas, son:

- 1.- Las que se reflejan en el balance de la fusionante al treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve.
- 2.- Las que se reflejan en los balances de la fusionada al treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión y una vez que ésta haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, el patrimonio de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a la fusionante y por lo mismo, la fusionante hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de la fusionada, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos correlativos derechos que existan entre las partes de este convenio si los hubieran, quedaran extinguidos por confusión al consolidarse estos en la fusionante como consecuencia de la fusión.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión de la fusionada en la fusionante, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$ 15'244,529.00 (quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos, moneda nacional), con lo cual el monto del capital social de la fusionante ascenderá al surtir efectos la fusión entre las partes, a la cantidad de \$ 16'368,079.00 (dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil setenta y nueve pesos, moneda nacional).

Al surtir efectos la fusión entre las partes, los accionistas de la fusionada recibirán sus correspondientes acciones de la serie "A y B" respecto de la fusionante, en virtud de las acciones de que actualmente son titulares en la sociedad fusionada.

SEPTIMA.- Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los Organos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad Fusionante.

OCTAVA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tan pronto sea posible después de celebradas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas previstas en la Cláusula Primera, se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de la Fusionada y Fusionante, los acuerdos de fusión materia del presente convenio, así como los Balances Generales de las sociedades aprobadas por las Asambleas que ratifiquen la fusión, y en el caso de la Sociedad Fusionada, el sistema establecido para la extinción de sus pasivos.

Además, una vez aprobado el presente Convenio de Fusión, obtenidas las autorizaciones correspondientes y una vez acordadas, la fusión por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas a que se refiere la Cláusula Primera, se procederá a inscribir en el Registro Público de Comercio de sus correspondientes demarcaciones, los acuerdos de fusión tomados por dichas Asambleas.

NOVENA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Estado de México.

DECIMA.- Para todo, lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de México y jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Tlalneantla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y efectos del presente Convenio, se firma por duplicado en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, el día quince de Enero de dos mil diez.

SISTEMA DE EXTENSION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, Grupo Rivcaform, S.A. de C.V. informa que Grupo Técnico Impresor, S.A. de C.V. absorberá y se hará responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta en sus efectos la fusión existan a cargo de Grupo Rivcaform, S.A. de C.V., en los plazos y términos en que estos deban ser cumplidos de conformidad con lo previsto en los contratos y convenios celebrados por Grupo Rivcaform, S.A. de C.V. para efectos de los establecidos en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Estados Financieros resultados de la fusión son:

GRUPO TECNICO IMPRESOR, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (FUSION)
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO		
CIRCULANTE		
FONDO FIJO DE CAJA	43,897.46	
BANCOS	1,776,074.05	
CUENTAS POR COBRAR	16,020,189.31	
ALMACEN	8,988,178.04	
SUMA EL CIRCULANTE	26,828,338.86	
FIJO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	96,392,634.51	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,117,831.24	
EQUIPO DE COMPUTO	2,478,326.62	
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,352,645.42	
EQUIPO DE REPARTO	1,130,673.93	
OTROS ACTIVOS	265,310.09	
DEPRECIACION ACUMULADA	74,016,970.86	
SUMA EL FIJO	31,720,450.95	
DIFERIDO		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	24,438.60	
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	2,009,557.90	
DEPOSITOS EN GARANTIA	66,941.02	
MERCANCIAS EN TRANSITO	33,359.15	
IMPUESTOS A FAVOR	1,206,776.05	
SUMA EL DIFERIDO	3,341,072.72	
SUMA EL ACTIVO	61,889,862.53	
PASIVO		
CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR	16,774,110.97	
PRESTAMOS BANCARIOS	7,374,909.45	
IMPUESTOS POR PAGAR	2,256,847.88	
SUMA EL CIRCULANTE	26,405,868.30	
DIFERIDO		
IVA TRASLADADO	2,038,242.09	
SUMA EL FIJO	2,038,242.09	
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	7,000.00	
CAPITAL VARIABLE	16,361,079.10	
RESERVA LEGAL	120,643.22	
RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	24,852,352.82	
RESULTADO DEL EJERCICIO	916,188.92	
ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	-8,811,511.92	
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	33,445,752.14	
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	61,889,862.53	

 LIC. FRANCISCO OJEDA HERRERA
 ADMINISTRADOR UNICO
 (RUBRICA)

GRUPO TECNICO IMPRESOR S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS (FUSION)
DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009

INGRESOS TOTALES		75,620,320.22
VENTAS NACIONALES	74,650,408.70	
OTROS INGRESOS	795,231.40	
OTROS INGRESOS NO ACUMULABLES	4,654.29	
UTILIDAD EN VTA DE ACTIVO FIJO	170,025.83	
		<hr/>
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		415,035.86
INGRESOS NETOS		75,205,284.36
COSTO DE VENTAS		31,743,241.87
INVENTARIO INICIAL	7,129,763.73	
COMPRAS	33,511,466.14	
INVENTARIO FINAL	8,897,988.00	
		<hr/>
UTILIDAD BRUTA		43,462,042.49
GASTOS DE OPERACION		41,341,925.24
GASTOS DE ADMINISTRACION	11,653,503.88	
GASTOS DE VENTA	3,400,683.08	
GASTOS DE PRODUCCION	26,287,738.28	
		<hr/>
UTILIDAD DE OPERACION		2,120,117.25
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		-483,764.65
PRODUCTOS FINANCIEROS	28,747.82	
GANANCIA CAMBIARIA	505,636.80	
GASTOS FINANCIEROS	649,748.31	
PERDIDA CAMBIARIA	368,400.96	
		<hr/>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		1,636,352.60
PROVISION ISR Y PTU		720,163.68
		<hr/>
UTILIDAD NETA		916,188.92
		<hr/>

LIC. FRANCISCO OJEDA HERRERA
 ADMINISTRADOR UNICO
 (RUBRICA).

393-A1.-8 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 5 de abril de 2010.

C. LUIS ROJAS.
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Asamblea, que promueve el C. **RAYMUNDO NICOLAS ACEVEDO**, dentro del poblado de **SAN JERONIMO CHICAHUALCO**, Municipio de **METEPEC**, Estado de México, en el expediente **410/2008**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publiquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Metepec, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).

1174.-8 y 13 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
Contraloría del Poder Legislativo
 Dirección de Responsabilidades Administrativas



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

Expediente: R-009/2009

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, segundo párrafo 52, segundo párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 4, 6 fracción I, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al C. **Francesco Grassi Garibay, Coordinador Interinstitucional del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **R-009/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en: **a) Uso indebido del vehículo marca Nissan, tipo Platina, modelo dos mil ocho, color blanco polar, con placas de circulación MBX-6339 del Estado de México, que tenía bajo su resguardo al realizar actividades personales distintas al empleo que le fue conferido, y b) Daños ocasionados al vehículo de referencia, consistentes en compra, balanceo y montaje de llanta, por la cantidad de \$707.50 (setecientos siete pesos 50/100 m.n.), determinándose la aplicación de la sanción disciplinaria de tipo económica consistente en tres tantos el monto de los daños causados, el cual asciende a la cantidad de \$2,122.50 (dos mil ciento veintidós pesos 50/100 m.n.) equivalente a 1.36188 días de salario mínimo mensual vigente, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintitres días de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

1170.-8 abril.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ
2009-2012

PROTECCION CIVIL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 SECCION: DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
 NUMERO DE OFICIO: PC/27/03/2010
 EXPEDIENTE: 38/2009.

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO".

Los Reyes, La Paz, México, a 29 de Marzo de 2010.

C. JOSE LUIS SALAZAR CASTILLO
 CALLE NORTE 19, MANZANA 34, LOTE 10,
 COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MPIO.
 LA PAZ, MEXICO.

El que suscribe, MAURICIO HERNANDEZ TENA, por mi propio derecho, en mi carácter de Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de La Paz, México, me dirijo a usted para informarle mediante el presente escrito, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, estoy dando cumplimiento a lo ordenado por la C. Magistrada M. en D. MARIA TERESA HERNANDEZ SUAREZ, Presidenta de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, dentro del PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA tramitado bajo el expediente número 38/2009, que después de una minuciosa búsqueda en los Archivos de esta Dirección a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO, EXPEDIENTE O ALGUN OTRO MEDIO con el cual se pueda sustentar la relación laboral entre usted y la Dirección a mi cargo, por lo que, considerando que dentro del ámbito de mis facultades no se encuentra el contratar o recontratar personal, le hago de su conocimiento que su solicitud (de fecha once de abril de dos mil siete) fue remitida a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de La Paz, México, para que la titular de esta Dependencia realice lo conducente de acuerdo a las facultades que la ley le confiere.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

MAURICIO HERNANDEZ TENA
 Director de Protección Civil
 (Rúbrica).

248-B1.-8 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.

EDICTO

GEO HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V.

Texcoco, Estado de México, veinticuatro de marzo del año dos mil diez.

En el juicio agrario 267/2008, relativo al poblado de Coacalco, municipio de Coacalco, de la demanda que promueve ejido de Coacalco, respecto de la restitución de tierras, se dictó acuerdo de fecha diez de marzo del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, o en la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá contestando en afirmativa ficta, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Coacalco, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el municipio de Coacalco, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

ACTUARIA

LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).

250-B1.-8 y 22 abril.

LG2 REMODELACIONES
BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	\$ 1,293,386.58
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 36,291.03
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 4,335.70

SUMA PASIVO	\$ 1,334,013.31
-------------	-----------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$ 120,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-\$ 867,512.91
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 267,524.03

SUMA CAPITAL	-\$ 1,015,036.94
--------------	------------------

SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 318,976.37
-------------------------	---------------

FRANCISCO LOPEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA		\$	15,569.14	
BANCOS		\$	5,658.45	
CREDITO AL SALARIO		\$	111,309.00	
IMPUESTO A FAVOR		\$	40,108.00	
SUBSIDIO		\$	17,118.04	
DEUDORES DIVERSOS		\$	129,213.74	
				\$ 318,976.37

FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-	
DEPRECIACION	\$	-	
			\$ -
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	-	
DEPRECIACION	\$	-	

SUMA ACTIVO

\$ 318,976.37

FRANCISCO LOPEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

ESTADO DE RESULTADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

INGRESOS	\$ 9,051,232.99
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>\$ 9,321,711.39</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-\$ 270,478.40
UTILIDAD VTA ACTIVO FIJO	<u>\$ 2,954.37</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u><u>-\$ 267,524.03</u></u>

FRANCISCO LOPEZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).